



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
16 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIX	Managua, lunes 5 de diciembre de 2005, 11:00 am	No.235
---------	---	--------

## SUMARIO

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 4353.....	7562
Decreto No. 4354.....	7562
Decreto A.N. No. 4355.....	7562
Decreto A.N. No. 4356.....	7563

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 95-2005.....	7563
Se reforma el artículo 108 del Decreto No. 73-2003.	
Acuerdo Presidencial No. 461-2005.....	7563
Cancelación de nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 462-2005.....	7563
Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 463-2005.....	7564
Nombramiento.	

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....	7564
--------------------------------------	------

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 01-2006. Adquisición de medicamentos para las Empresas Médicas del Ministerio de Salud para el periodo de Marzo a Agosto del año 2006.....	7565
---	------

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario.....	7566
-------------------------	------

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Convocatoria Licitación Restringida No. 020-2005. Construcción de cancha y bodega Intae Mor.....	7566
Licitación por Registro No. 09-2005. Compra de seis (6) vehículos nuevos para Inatec.....	7567

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Resolución INE-06-11-2005.....	7567
Resolución INE-09-11-2005.....	7568
Resolución INE-10-11-2005.....	7569

### EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Convocatoria Licitación por Registro EPN-021-2005. Adquisición de pintura y aplicación para mantenimiento de grúa pórtico, tablastacado e interior de tanques de agua potable Puerto Corinto.....	7569
Convocatoria Licitación Restringida EPN-022-2005. Adquisición de Pólizas de Seguros (colectivo de vida y accidentes para Puerto Corinto, fidelidad comprensiva EPN).....	7570

### FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES,S.A.

Licitación Restringida No. FNI-GA-10-11-2005. Seguros de vehículos y todo riesgo de incendio.....	7570
Licitación Restringida No. FNI-SIS-11-11-2005. Sistema y servicio de digitalización de documentos.....	7570

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-17-11-2005.....	7570
Declarar desierta la Licitación Restringida No. 13-05. Construcción módulo de preselección de personal.	

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Declara desierta la Licitación No. SIBOIF-10-2005.DAF. Servicios de viajes aéreos.....	7571
--	------

### CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Licitación Restringida No. 002/2005. Adquisición de seis motores marinos.....	7571
---	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	7572
----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos.....	7576
---------------------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO No. 4353**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SANTA LUCÍA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de Santa Lucía, Departamento de Boaco.

**Arto. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La **ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SANTA LUCÍA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO No. 4354**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE TECOLOSTOTE**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comarca Tecolostote del municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco.

**Arto. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La **ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE TECOLOSTOTE**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4355**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa.

**Arto. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La **ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SAN ISIDRO**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4356****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE CASARES**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad de Casares, del Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo.

**Arto. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La **ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE CASARES**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútense. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO No. 95-2005**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**Arto. 1** Se reforma el artículo 108 del Decreto No. 73-2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 208 del 3 de noviembre del 2003, el que se leerá así:

**"Arto. 108 para efectos del arto. No. 39 de la Ley, el MAGFOR en coordinación con el INAFOR y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) deberán elaborar una propuesta de Reglamento específico al Presidente de la República sobre los procedimientos para el establecimiento, la obtención y aplicación de los incentivos para el Desarrollo Forestal".**

**Arto. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de noviembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 461-2005**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Cancelar el nombramiento del Señor Alfredo Cuadra García, en los siguientes cargos:

Miembro Propietario del Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (CONICYT), en representación de la Cámara de Comercio de Nicaragua.

Miembro de la Comisión Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en representación del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP).

**Arto. 2** Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial 439-2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 230 del 28 de noviembre del 2005.

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 462-2005**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Nombrar al Señor Erwin Kruger Maltez, en el siguiente cargo:

Miembro de la Comisión Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en representación del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP).

**Arto. 2** Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial 440-2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 231 del 29 de noviembre del 2005.

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 463-2005**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Nombrar al Señor José Adán Aguerrí, en el siguiente cargo:

Miembro Propietario del Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (CONICYT), en representación de la Cámara de Comercio de Nicaragua.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 15758 - M. 1654174 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 084-2005.**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento del Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida el veintiocho de marzo del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-297 emitida el siete de abril del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo CPA No. 0043-2000 emitido por el Ministerio de Educación con fecha seis de abril del año dos mil, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinte de marzo del año dos mil cinco, pago de minuta de depósito No. 22702824 del Banco de la Producción BANPRO, del día siete de abril del año dos mil cinco y la solicitud de Renovación de su autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha siete de abril del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **ROBERTO ANTONIO GONZALEZ**, cédula de identidad número 001-120458-0027J, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en s calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscribo bajo el número perpetuo 664 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintiocho de

marzo del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO:**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **ROBERTO ANTONIO GONZALEZ**,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **ROBERTO ANTONIO GONZALEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el doce de abril del año dos mil cinco y finalizará el día once de abril del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **ROBERTO ANTONIO GONZALEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 15761 - M. 1654145 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 285-2005.**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-200 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento del Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, el día dieciocho de diciembre del año dos mil cuatro, Registrado con el número 277,1, Página 139, Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos, el diez de diciembre del año dos mil cuatro, ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 22 del uno de febrero del año dos mil cinco, donde publica su título, en la Página No. 800, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-397, extendida a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 26437443 del Banco de la Producción (BANPRO), del día diecisiete de octubre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha dieciocho de octubre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **XIOMARA PATRICIA MORALES BLANDON**, cédula de identidad número 084-251270-0000N, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1706 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO:**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **XIOMARA PATRICIA MORALES BLANDON**,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **XIOMARA PATRICIA MORALES BLANDON**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día ocho de noviembre del año dos mil cinco y finalizará el día siete de noviembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **XIOMARA PATRICIA MORALES BLANDON**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice-Ministro.

Reg. No. 15760 - M. 1654146 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 286-2005.**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-200 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento del Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO  
I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día once de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, registrado con el Número 927, Página 464, Tomo VI, del Libro respectivo del once de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 83 del siete de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, donde publica su título, en la página No. 3627, Constancia otorgada por el Colegio de

Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-398, extendida a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 26422789 del Banco de la Producción (BANPRO), del día diecisiete de octubre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha dieciocho de octubre del año dos mil cinco ante la Dirección Asesoría Legal por la Licenciada **FRANCIS ESPERANZA ROMERO CASTILLO**, cédula de identidad número 086-041074-0005X, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1760 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO:**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **FRANCIS ESPERANZA ROMERO CASTILLO**,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **FRANCIS ESPERANZA ROMERO CASTILLO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día ocho de noviembre del año dos mil cinco y finalizará el día siete de noviembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **FRANCIS ESPERANZA ROMERO CASTILLO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice-Ministro.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 16045 - M. 1654465 - Valor C\$ 340.00

**DIRECCIÓN CONTROL DE EMPRESAS  
MINISTERIO DE SALUD**

**CONVOCATORIA****A :****LICITACIÓN PÚBLICA: No. 01- 2006**

**PROYECTO DE:** "Adquisición de Medicamentos, para las Empresas Médicas del Ministerio de Salud" para el período de Marzo a Agosto del año 2006.

1) El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Control de Empresas, ubicada frente al Complejo de Salud "Concepción Palacios"; en representación del Comité de Licitación nombrado por la Ministra de Salud, instancia encargada de realizar éste procedimiento de contratación bajo la

modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo a **Resolución Ministerial Número 258-2005**. Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas en sobre sellado para la adquisición de **MEDICAMENTOS** (Contemplados en la Lista Básica del INSS).

2) Estas compras serán financiadas con fondos propios de cada Empresa Médica.

3) Los Productos, objeto de esta Licitación están destinados y deberán ser entregados en las bodegas de cada Empresa, sitas en los Municipios de Managua, Madriz, Chinandega, Estelí, Rivas, Jinotega, Granada, Juigalpa, León, Diriamba y Bluefields y la RAAS, en un plazo no mayor de Cuarenta y ocho Horas, en Managua, y de Setenta y dos horas en todos los demás Departamentos del país; término contado a partir de la **Orden de Compra** emitida por cada entidad adquirente, las cuales se harán de forma parcial con base en las demandas de pacientes atendidos por cada Institución.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Empresa Médica Previsional Policlínica Oriental, a partir del seis de diciembre del año dos mil cinco, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable, por la cantidad de **TRESCIENTOS CÓRDOBAS**, los que serán cancelados en efectivo y deberán retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones y Compras de la EMPRESA MEDICA PREVISIONAL POLICLÍNICA ORIENTAL, previa presentación del recibo que se extienda para tal efecto, a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación que se regulará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 323, "Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

6) **La oferta deberá ser entregada en idioma español** y con sus precios en **córdobas**, en la Gerencia General de la Empresa Médica Previsional Policlínica Oriental, ubicada ésta frente a INETER, en esta ciudad, a más tardar **a las 10:00 a.m. del día veinticinco de Enero del año Dos Mil Seis, para la recepción de las mismas.**

7) **Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, ni recibidas.**

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n, Ley 323).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta presentada.

10) **La reunión de homologación** para aclaraciones e inquietudes referentes al Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día Trece de Enero del año 2006, a las 10:00 a.m.** En el auditorio de la Empresa Médica Policlínica Oriental; para los delegados de los oferentes que deseen asistir. No se permitirá el ingreso fuera de la hora establecida.

11) Los Oferentes deberán presentar el Certificado Original de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores previo al acto de Apertura de Ofertas (Arto. 22 de Ley 323). Si el oferente No presenta el Registro antes señalado o lo presentare vencido, se rechazará su oferta y será devuelta sin dar apertura a la misma.

12) **El acto de apertura de ofertas dará inicio a las diez y quince minutos de la mañana, del día veinticinco de Enero del año dos mil seis** en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Empresa Médica Previsional Policlínica Oriental. Posterior a la hora establecida no se permitirá el ingreso a ningún representante o delegado de los oferentes.

Managua primero de diciembre del año dos mil cinco. **Dr. Boris Gutiérrez Sánchez**, Presidente Comité de Licitación 01-2006.

2-2

## MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

### REGISTRO SANITARIO

Reg. No. 15643 – M. 935188 – Valor C\$ 85.00

**No. 178/2005**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de la Dirección de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) y en Disposiciones de la ley 274 "**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **FORMUNICA**, a través de su Representante: **ING. MARIO HANNON JR.** Ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **IMIDACLOPRID**, Nombre Comercial: **IMIDACLOPRID FORMUNICA 25 WP**; Origen: China. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 18 de Noviembre del 2005. Ing. Rolando García, Jefe Depto. Registros. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

## INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 15982 - M. 1654308 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

#### LICITACION RESTRINGIDA No. 020-2005

#### "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y BODEGA INTAE MOR"

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.029-2005 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones y sus modificaciones 2005, invita a todas aquellas Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la ejecución de Obras mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. Construcción de Muro de Retención, 20.00 ml; Construcción de Cancha de Basketball, 540.00 m2, Construcción de Bodega, 168.00 m2.

3. El Proyecto será financiado con Fondos de la Institución.

4. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del INTAE-MOR, Ciudad de Managua, y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Setenta y cinco(75) días calendarios, contados a partir de la orden de Inicio.

5. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Idioma Español, podrá ser adquirido los días 05, 06 de Diciembre del corriente año, a partir de las 8:30 a.m. a 4:30 p.m. y el día 07 de diciembre de las 8:30 a.m. a las 12:00 mediodía, en la Oficina del Departamento de Ingeniería, Módulo "R", Planta Baja, Centro Cívico, previo pago no reembolsable de C\$ 800.00 (Ochocientos Córdobas Netos), en Caja del Depto. de Tesorería, ubicada en Planta Baja, Módulo "U", en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

6. La visita al sitio con carácter obligatorio se realizará el día Lunes 12 de Diciembre del año en curso, a las 10:30 a.m. y el Punto de Reunión será en: INTAE-MOR Linda Vista, Managua, No se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las Obras.

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 y No. 427 de Reformas a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

8. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, los días 13 y 14 de Diciembre del presente año, dándose respuesta escrita los días del 15 de Diciembre al 16 de Diciembre-05. Para cualquier información llamar al teléfono 2544384.

9. La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en el Centro de Documentación de INATEC (CEDOC), Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, del día 03 de Enero de 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes del licitante que desee asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta del 3% del precio total de la oferta.

10. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después de ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 25 de Noviembre, 2005.- JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES INATEC.

2-2

Reg. No. 16026 - M. 1654444 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA  
LICITACION POR REGISTRO No. 09-2005  
"COMPRA DE SEIS (6) VEHÍCULOS NUEVOS PARA  
INATEC"**

**1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**, de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.031-2005 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2005 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Vehículos Nuevos autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Seis (6) Vehículos Nuevos, mediante el procedimiento de Licitación por Registro.

2. La Adquisición de los Vehículos será financiado con fondos propios de la Institución (INATEC).

3. Los Vehículos, Tres (3) Automóviles Tipo SEDAN y Tres (3) Camionetas PICK UP, objeto de ésta Licitación deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, de forma inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en idioma español, en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 06, 07 (Hasta Mediodía), 09 y 12 de Diciembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 16 de Diciembre del 2005, dándose respuesta el día 03 de Enero del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después de ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:30 a.m. del día Viernes 13 de Enero del 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% del precio total de la Oferta.

Managua, 30 de Noviembre, 2005 JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES INATEC.

2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA**

Reg. No. 16077 - M. 1680564 - Valor C\$ 510.00

**RESOLUCION INE-06-11-2005**

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante comunicación RZH-DR-113-11-05 con fecha 8 de de noviembre de 2005, presentado por el Ing. Róger Zamora Hinojos, Director de Recursos de la Distribuidora de Electricidad del Norte Sociedad Anónima (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur Sociedad Anónima (DISSUR), solicitó al Presidente del Consejo de Dirección de este Instituto un ajuste tarifario extraordinario, en vista de los incrementos que han continuado experimentando los precios de los combustibles para generación eléctrica en el mercado internacional.

**II**

Que a lo largo del presente año el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), ha adoptado la política de ajustes graduales en las tarifas de energía eléctrica, para evitar incrementos tarifarios excesivos para el consumidor final y hoy es facultad del INE hacerlo mensualmente de acuerdo a la Ley No. 554.

**III**

Que por mandato del Arto. 4 inc. b) de la Ley No. 554 se otorga un subsidio tarifario a todos aquellos clientes domiciliarios que consuman 150 kwh o menos al mes, de tal forma que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta la aprobación y aplicación de un nuevo Pliego Tarifario, los incrementos por ajustes tarifarios que se susciten a partir del 1 de julio del 2005 no les sean aplicables. La fuente de financiamiento del subsidio serán los ingresos incrementales del IVA producto de ajuste de tarifa.

**IV**

Que el ajuste solicitado por las citadas empresas Distribuidores se halla plenamente ceñido a lo dispuesto por el Arto. 116 de la Ley de la Industria Eléctrica, modificado por el Arto. 4 de la Ley 465, Ley de Reforma a la Ley No. 272 de la Ley de la Industria Eléctrica.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 6 de Junio de 1985 y su correspondiente Reforma (Ley No. 271), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 63 del 1 de Abril de 1998 y en la Ley de la Industria Eléctrica (Ley No. 272), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 74 del 23 de Abril de 1998, su Reglamento y Ley No. 465.

**RESUELVE:**

**UNICO:** Autorizar a las Empresas Distribuidoras de Electricidad DISNORTE S.A. y DISSUR S.A. un **Ajuste Extraordinario de tarifas del 2.98%** con relación a las tarifas del mes de noviembre 2005. Para su aplicación debe considerarse el deslizamiento cambiario autorizado por el Banco Central de Nicaragua.

Se exceptúan de este ajuste, a los usuarios y consumidores de energía que consuman menos y hasta 150KWh/mes.

Este ajuste extraordinario no afecta el cargo por comercialización contenida en las facturas.

El ajuste extraordinario de la tarifa aparece reflejado en los anexos "Tarifas Actualizadas" que forman parte integrante de esta Resolución y corresponden su aplicación a partir del día primero de Diciembre del año dos mil cinco.

La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 04 del día 29 de noviembre del año 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Notifíquese y Publíquese.

CONSEJO DE DIRECCION.- José David Castillo Sánchez, Presidente.- Reinerio Montiel B., Miembro.- Juan José Caldera, Miembro. Ante mí: Mariela Cerrato V., Secretaria Ejecutiva.

**RESOLUCION INE-09-11-2005**

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE),

**CONSIDERANDO:****I**

Que el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) es el organismo encargado del otorgamiento de concesiones de exploración y explotación de recursos geotérmicos para la producción de energía eléctrica por disposición de la Ley No. 443.

**II**

Que de conformidad con el Arto. 15 de la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, el derecho de obtención de una concesión de exploración es mediante una Licitación Pública convocada por el INE.

**III**

Que el 10 de Noviembre de 2003, mediante Decreto. No. 79-2003, las áreas geotérmicas de El Hoyo-Monte Galán y Managua-Chiltepe, fueron declaradas áreas de Recursos Geotérmicos, convocadas por el INE a Licitación Pública Internacional a través de publicaciones

internacionales y medios locales los días 13, 21 y 29 de septiembre del año 2004 y posteriormente se da la Apertura de Ofertas el día 31 de mayo del año dos mil cinco.

**IV**

Que el Dictamen de Evaluación emitido por la Dirección General de Electricidad, fue basada en los parámetros establecidos en los documentos de licitación y mediante el cual se estableció el siguiente orden de prelación: primer lugar Empresa Geotérmica Nicaragüense, S.A. (GEONICA), segundo lugar Empresa Ormat Technologies Inc. y tercer lugar Cerro Colorado Power, S.A.; comunicando de estos resultados a los oferentes participantes.

**V**

Que la Dirección General de Electricidad sometió el Dictamen de Evaluación al conocimiento del Consejo de Dirección de conformidad con el Arto. 18 de la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Ley 443.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le otorgan la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), Decreto No. 87, publicada en La Gaceta No.106 del 6 de junio de 1985 y sus Reformas y en la Ley Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Ley No. 443, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 222 del 21 de Noviembre de 2002.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar en base a la recomendación del Comité de Licitación y de la Dirección General de Electricidad a la **Empresa Geotérmica Nicaragüense S.A. (GEONICA)**, el área geotérmica conocida como **El Hoyo-Monte Galán**, ubicada en el Departamento de León, municipio de La Paz Centro, todo de conformidad con la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Ley 443.

**SEGUNDO:** Se establece un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de esta Resolución, para la negociación del contrato de exploración del área geotérmica adjudicada mediante esta Resolución.

**TERCERO:** Conformar un Comité de Negociación integrado en el INE por: Dr. Enrique Villagra M., Director de Asuntos Jurídicos, Ing. Ariel Zúñiga Mayorga, Asesor Geotérmico, Lic. León Paulino Pérez, Asesor Económica, Ing. Enrique Kuan, Director General de Electricidad (a.i), Dra. Josefina Ramos, Asesora Legal, para efecto de negociar lo estipulado en parágrafo anterior. La empresa GEONICA deberá designar a sus interlocutores en dos días hábiles después de notificada esta Resolución.

**CUARTO:** La presente Resolución de Adjudicación se hace con la salvedad de: a) que solo cubre las áreas no protegidas mientras no se apruebe la Reforma al Arto. 116 de la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales y b) Incorporar en el Contrato las garantías establecidas en la Ley 443.

**QUINTO:** Publicar esta Resolución en La Gaceta Diario Oficial, de conformidad con el artículo 22 de esta misma Ley.

La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 04 del día 29 de noviembre del año 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Notifíquese y Publíquese.

CONSEJO DE DIRECCION.- José David Castillo Sánchez, Presidente.- Reinerio Montiel B., Miembro.- Juan José Caldera, Miembro. Ante mí: Mariela Cerrato V., Secretaria Ejecutiva.

**RESOLUCION INE-10-11-2005**

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE),

**CONSIDERANDO:****I**

Que el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) es el organismo encargado del otorgamiento de concesiones de exploración y explotación de recursos geotérmicos para la producción de energía eléctrica por disposición de la Ley No. 443.

**II**

Que de conformidad con el Arto. 15 de la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, el derecho de obtención de una concesión de exploración es mediante una Licitación Pública convocada por el INE.

**III**

Que el 10 de Noviembre de 2003, mediante Decreto. No. 79-2003, las áreas geotérmicas de El Hoyo-Monte Galán y Managua-Chiltepe, fueron declaradas áreas de Recursos Geotérmicos, convocadas por el INE a Licitación Pública Internacional a través de publicaciones internacionales y medios locales los días 13, 21 y 29 de septiembre del año 2004 y posteriormente se da la Apertura de Ofertas el día 31 de mayo del año dos mil cinco.

**IV**

Que el Dictamen de Evaluación emitido por la Dirección General de Electricidad, fue basada en los parámetros establecidos en los documentos de licitación y mediante el cual se estableció el siguiente orden de prelación: primer lugar Empresa Geotérmica Nicaragüense, S.A. (GEONICA), solamente GEONICA se presentó, comunicando de estos resultados a los oferentes participantes.

**V**

Que la Dirección General de Electricidad sometió el Dictamen de Evaluación al conocimiento del Consejo de Dirección, de conformidad con el Arto. 18 de la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Ley 443.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le otorgan la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), Decreto No. 87, publicada en La Gaceta No. 106 del 6 de junio de 1985 y sus Reformas y en la Ley Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Ley No. 443, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 222 del 21 de Noviembre de 2002.  
RESUELVE:

**PRIMERO:** Adjudicar en base a la recomendación del Comité de Licitación y de la Dirección General de Electricidad a la **Empresa Geotérmica Nicaragüense S.A. (GEONICA)**, el área geotérmica conocida como **Managua-Chiltepe**, ubicada en el Departamento de Managua, municipio de Mateare, todo de conformidad con la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Ley 443.

**SEGUNDO:** Se establece un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de esta Resolución, para la negociación del contrato de exploración del área geotérmica adjudicada mediante esta Resolución.

**TERCERO:** Conformar un Comité de Negociación integrado en el INE por: Dr. Enrique Villagra M., Director de Asuntos Jurídicos, Ing. Ariel Zúñiga Mayorga, Asesor Geotérmico, Lic. León Paulino Pérez, Asesor

Económica, Ing. Enrique Kuan, Director General de Electricidad (a.i), Dra. Josefina Ramos, Asesora Legal, para efecto de negociar lo estipulado en parágrafo anterior. La empresa GEONICA deberá designar a sus interlocutores en dos días hábiles después de notificada esta Resolución.

**CUARTO:** La presente Resolución de Adjudicación se hace con la salvedad de: a) que solo cubre las áreas no protegidas mientras no se apruebe la Reforma al Arto. 116 de la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales y b) Incorporar en el Contrato las garantías establecidas en la Ley 443.

**QUINTO:** Publicar esta Resolución en La Gaceta Diario Oficial, de conformidad con el artículo 22 de esta misma Ley.

La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 04 del día 29 de noviembre del año 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Notifíquese y Publíquese.

CONSEJO DE DIRECCION.- José David Castillo Sánchez, Presidente.- Reinerio Montiel B., Miembro.- Juan José Caldera, Miembro. Ante mí: Mariela Cerrato V., Secretaria Ejecutiva.

**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL****2005: Año del Acceso al Mar Caribe**

Reg. No. 16024 - M. 1654413 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN POR REGISTRO  
EPN-021-2005**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a potenciales oferentes en el ramo de suministro y aplicación de pintura, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

**ADQUISICION DE PINTURA Y APLICACIÓN PARA  
MANTENIMIENTO DE GRÚA PORTICO, TABLESTACADO E  
INTERIOR DE TANQUES DE AGUA POTABLE PUERTO CORINTO**

Esta adquisición consiste en el suministro y aplicación de pinturas varias en la estructura mecánica de la grúa pórtico, tablaestaca metálica e interior de las áreas de los tanques de agua potable del Puerto de Corinto, que financiará con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Optica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días LUNES 5 y MARTES 6 de Diciembre del 2005, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

La visita al sitio será el día Viernes 09 de Diciembre del 2005.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **JUEVES 5 de Enero del 2006 a las 15:00 horas**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

2-2

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA  
EPN-022-2005**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a potenciales oferentes en el ramo de pólizas de seguros, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a presentar ofertas para la:

**ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS (Colectivo de Vida y accidentes para Puerto Corinto; Fidelidad Comprensiva EPN)**

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Optica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días LUNES 5 y MARTES 6 de Diciembre del 2005, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **JUEVES 5 de Enero del 2006 a las 11:00 horas**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

2-2

**FINANCIERA NICARAGÜENSE  
DE INVERSIONES, S. A.**

Reg. No. 16076 - M. 1680541 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA  
No. FNI-GA-10-11-2005**

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S.A., en cumplimiento a los artículos 64 y 91 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la contratación de:

**SEGUROS DE VEHICULOS Y TODO RIESGO DE INCENDIO**

Esta adquisición es financiada con fondos propios. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones mediante solicitud por escrito de su representante legal, junto con el Original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de FNI, S.A. en edificio FNI que cita de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al este, los días 06 y 09 de diciembre del 2005, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, previo pago no reembolsable de Doscientos Córdoba Netos (C\$ 200.00) los que serán pagados en efectivo en Caja General de FNI.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a mas tardar el día lunes 19 de diciembre del 2005 en la misma dirección, las ofertas presentadas después de la hora estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

COMITE DE LICITACION, FNI, S.A. Managua, 02 de diciembre, 2005. 2-1

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA  
No. FNI-SIS-11-11-2005**

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S.A., en cumplimiento a los artículos 64 y 91 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de:

**SISTEMA Y SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS**

Esta adquisición es financiada con fondos propios. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones mediante solicitud por escrito de su representante legal, junto con el Original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de FNI, S.A. en edificio FNI que cita de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al este, los días 06 y 09 de diciembre del 2005, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, previo pago no reembolsable de Doscientos Córdoba Netos (C\$ 200.00) los que serán pagados en efectivo en Caja General de FNI.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a mas tardar el día martes 20 de diciembre del 2005 en la misma dirección, las ofertas presentadas después de la hora estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

COMITE DE LICITACION, FNI, S.A. Managua, 02 de diciembre, 2005. 2-1

**CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

Reg. No. 15749 - M. 1654147 - Valor C\$ 85.00

**RESOLUCION EJECUTIVA  
SE-01-17-11-2005**

Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

**CONSIDERANDO:  
I**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. SE-01-21-07-2005 del 21 de julio del 2005, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 13—05 “CONSTRUCCION MODULO DE PRESELECCION DE PERSONAL” ya que conforme la metodología de evaluación del PBC ninguna de las ofertas recibidas esta

dentro de la banda del +/- 10 % establecido por CZF motivo por el cual las ofertas se descalifican.

## II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que se cumplieron en el Proceso Evaluativo con los requisitos a examinar en el examen preliminar establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, observando que ninguna de estas ofertas se ajusta a lo solicitado en el referido Pliego.

## III

Que de conformidad con el Arto. 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Organismo Adquiriente rechazará las ofertas cuando no cumplan con los requisitos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación que necesariamente tiene su base Legal en la Ley 323 y Decreto 21—2000, de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que,

### RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 13—05 “CONSTRUCCION MODULO DE PRESELECCION DE PERSONAL” contenidas en el acta No. 13-05 del 04 de octubre del 2005,

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No. 13—05 “CONSTRUCCION MODULO DE PRESELECCION DE PERSONAL” en vista de las razones expuestas en los considerando I, II y III de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité Revisor que resolvió el Recurso de Impugnación presentado por la Empresa F.P. INPROSA.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo CZF.

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 15750 - M. 1654163 - Valor C\$ 85.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2005. ONCE DE LA MAÑANA

El Suscrito Superintendente de Bancos, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”; (publicada en La Gaceta No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Reglamento General (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

### CONSIDERANDO:

#### I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XIII-122-2005 del doce de octubre del 2005 para Licitación

“Servicios de Viajes Aéreos, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación No. SIBOIF-10-2005-DAF, “Servicios de Viajes Aéreos” debido a que no se presentó ninguna oferta.

## II

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente ninguna oferta.

### RESUELVE SIB-OIF-XIII-137-2005

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación No. SIBOIF-10-2005-DAF “Servicios de Viajes Aéreos”, contenidas en Acta del 15 de noviembre del año 2005.

b) Se Declara Desierta la Licitación No. SIBOIF-10-2005-DAF “Servicios de Viajes Aéreos” en vista de las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

VICTOR URCUYO V., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

### CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. No. 16075 - M. 1680566/1680567 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 002/2005 “ADQUISICIÓN DE SEIS MOTORES MARINOS”

El Consejo Supremo Electoral dando cumplimiento a la Ley 323 Ley y Reglamento General de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas para Licitación Restringida No. 002/2005 para la compra de seis motores marinos, que serán adquiridos con fondos provenientes del Presupuesto que asigna la Ley Anual del Presupuesto General de la República para tal efecto.

Para la obtención del pliego de bases y condiciones los licitantes deben hacer un pago de C\$50.00 (Cincuenta Córdobas Netos), no reembolsables y en moneda nacional, el que estará a la disposición en la Unidad de Adquisiciones, del Consejo Supremo Electoral en el Edificio de Metrocentro, Managua, del 05 al 12 de Diciembre del 2005 en horario de 8:00 am. a 12:30 pm. y de 2:00 a 5:00 pm.

La oferta deberá entregarse en idioma español y sus precios expresados en moneda nacional en el Edificio del Consejo Supremo Electoral, situado contiguo al centro comercial Metrocentro, en la dirección antes señalada, en horario de 10:00 am. a 10:45 am. el día 03 de Enero del año 2006.

Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am. del día 03 de Enero del año 2006, en la Sala de reuniones del Edificio del Consejo Supremo Electoral Metrocentro.

Managua, 02 de Diciembre del año 2005.- Lic. Francisco Quiñónez Reyes, Secretario General.- Consejo Supremo Electoral.

---



---

**UNIVERSIDADES**


---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 15409 - M. 955133 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 163, Página 163, Tomo I, el Título a nombre de:

**ARMANDO ENRIQUE GONZALEZ OCCON**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco.- Presidente Fundador. Ph.D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro, MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 15410 - M. 1653903 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 68, Partida No. 2133, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en La Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA JOAQUINA OPORTA CORTEZ**, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, P. Antonio Ocaña, S.J.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Vargas Sandino.

Es conforme. Managua, veinte de julio de 1995. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 15419 - M. 199820/1653868 - Valor C\$ 130.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, presentada por **ALEJANDRO AYON LACAYO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Centro América, San José, Costa Rica, el 23 de marzo de 1984, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número veinticinco, del 31 de agosto del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA de ALEJANDRO AYON LACAYO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA de ALEJANDRO AYON LACAYO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 225, Folios 239, 240, Tomo III. Managua, 1 de Noviembre del 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a un días del mes de noviembre del dos mil cinco.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 15425 - M. 1653893 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0292, Tomo VI, Partida 2074 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LUIS DE JESUS ARIAS MARTINEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i.), Lic. Tomás Tellez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho de octubre del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15422 - M. 856600 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 243, Tomo V, Partida 730 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**RAMONA AIDALY ESPINOZA MARTINEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i.), Lic. Tomás Tellez Ruiz.

Es conforme. Managua, veintidós de abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15426 - M. 1653863 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 189, Tomo III, Acta 567 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**SANDRA DEL CARMEN ÑURINDA CARDENAS**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, R.N. MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15408 - M. 1653906 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 158, Página 158, Tomo I, el Título a nombre de:

**MARY ALEXANDRA GARCIA RIVAS**, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo

prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco.- Presidente Fundador. Ph.D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro, MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 15464 - M. 1169238 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 129, Página 65, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**HAZEL PATRICIA SÁNCHEZ ULLOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 15465 - M. 1169239 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 146, Página 73, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**GLORIA MARIA CASTILLO SANTOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de noviembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 15595 - M. 1007772 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 131, Página 66, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**JALIMA CAMPOS DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 15471 - M. 1653934 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 15, Página 116, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ERICK GUADALUPE CASTILLO PERALTA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda, Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 15472 - M. 1653913 - Valor C\$ 130.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 18, Página 252, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DORA LUZ RUIZ MORALES**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza, Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 15463 - M. 1094653 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 21, Página 112, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**IZAYANA AUXILIADORA VICTOR JIMENEZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 15473 - M. 1653984 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. X, Partida 260/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

**MARIA DE LOS ANGELES VARGAS TIJERINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2005.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 15474 - M. 1653983 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX, Partida 236/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL.**" **POR CUANTO:**

**BOSCO MIGUEL MARTINEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 17 de noviembre de 2005.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 15475 - M. 1653966 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 126, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**ARLON ANTONIO DAVILA ABURTO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 15476 - M. 1653967 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 150, Tomo No. 03 del Libro de Registro

de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**INDIANA MARIA GUERRERO SAENZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 15466 - M. 1653937 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 196, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**JUAN ANTONIO JIMÉNEZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15467 - M. 1653978 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 234, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**MARVIN ANTONIO CENTENO MATUTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15477 - M. 1653986 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 73, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FABRINA ANYELIT ABURTO GARCES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15478 - M. 1653930 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 256, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**GLORIA MARIA JARQUIN JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15479 - M. 1653954 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ELIZETH DEL SOCORRO HERNÁNDEZ LATINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 3 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15480 - M. 1653965 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 204, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EDUARDO ANTONIO MIRANDA SELVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de julio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

## SECCION JUDICIAL

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 14893 – M. 1653602 – Valor C\$ 255.00

La señora RAMONA CONSUELO MOLINA GUTIERREZ, ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre el señor JOSE ANTONIO MOLINA GUTIERREZ (Q.E.P.D), en especial de un bien inmueble consistente en: Una casa y solar ubicado en la Urbanización Bello Horizonte, identificado como el lote F-II-22 de 172.700 mts<sup>2</sup>., que linda al Norte: Lote No. 23; Sur: Lote No. 21; Este: Lote No. 7 y Oeste: Calle, inscrita bajo el número 58.705; Tomo 907, folio 116, asiento 1ro, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil cinco. Lcda. Lygia del Carmen Rivas Peña, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua. Lcda. Cristhian Chavarría Morales, Secretaria Judicial.

3-2

Reg. No. 15454 - M. 1653927 - Valor C\$ 45.00

Los señores REINALDO ANTONIO DIAZ LOPEZ, LUCIANO NOEL DIAZ Y JOSE MARCELINO DIAZ, solicitan se le declare heredero universal al señor **REINALDO ANTONIO DIAZ LOPEZ**, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre el señor MARCELINO DIAZ MARTINEZ (q.e.p.d.). Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de mes de septiembre del dos mil cinco. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.